



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Actualizado al 13 de marzo de 2020

Bandas 411,675 - 416,675 MHz y 421,675 - 426,675 MHz

Nota P45 PNAF según R.M. N° 047-2006-MTC/03 publicada el 23 de enero de 2006, en el Diario Oficial "El Peruano"

"Las bandas 411,675-416,675 MHz y 421,675-426,675 MHz están atribuidas a título primario para servicios públicos de telecomunicaciones utilizando sistemas de acceso fijo inalámbrico (...) El otorgamiento de la concesión y la asignación de espectro para la explotación de servicios públicos en estas bandas será mediante concurso público de ofertas en la provincia de Lima y en la Provincia Constitucional del Callao. La migración de las frecuencias asignadas en la banda 411,675-420 MHz y 421,675-430 MHz concluyó el 31 de diciembre de 2005."

Nota 1 de la Notas de Aplicación General al Cuadro de Atribución de Frecuencias de la Sección V del artículo 4 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 187-2005-MTC/03; según Resolución Ministerial N° 687-2018-MTC/01.03 publicada el 30 de agosto de 2018, en el Diario Oficial "El Peruano"

"1. Las modificaciones de oficio de frecuencias asignadas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 217 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones u otras disposiciones previstas en la normativa para el reordenamiento de las bandas o frecuencias asignadas, no se encuentran sujetas al mecanismo de concurso público de ofertas.

En caso de bandas de frecuencias fuera de la Provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, la asignación del espectro radioeléctrico requerida para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones y atribuidas a título primario, se realiza por concurso público, salvo disposición normativa que establezca lo contrario y para los casos de radioenlaces digitales para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en las bandas atribuidas como tales en el PNAF."

Banda No Canalizada.